

ACUERDO 008 DE 1996

(Febrero 03)

Por el cual se reglamenta el uso y se establecen las tarifas para el alquiler de los Escenarios Deportivos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UPTC

en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante el [Decreto 2209 de 1988](#), la [Ley 30 de 1992](#) y los [Acuerdos 021](#) y [120 de 1993](#),

CONSIDERANDO:

Que el [artículo 119 de la Ley 30 de 1992](#), establece que las Instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Que a través de la Ley 181 de 1995, el Congreso de la República, dictó las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar, la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte.

Que las Instituciones de Educación Superior, deben definir estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar.

ACUERDA:

001175. **ARTICULO 1°.**- Reglamentar el uso de los Escenarios Deportivos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y establecer las tarifas de alquiler de los mismos.

001176. **ARTICULO 2°.**- La División de Bienestar Universitario, en coordinación con la Sección de Deportes, será la encargada de organizar la utilización de los escenarios deportivos y el alquiler de estos a particulares.

001177. **ARTICULO 3°.**- La División de Bienestar Universitario, en coordinación con la Sección de Deportes, determinará el horario de préstamo de escenarios deportivos.

001178. **ARTICULO 4°.**- Los dineros percibidos por concepto de préstamo de escenarios deportivos de la UPTC serán consignados en la Tesorería de la Institución, con cargo a la División de Bienestar Universitario, Sección Deportes, de acuerdo con las tarifas establecidas para tal fin en este mismo Acuerdo.

001179. **ARTICULO 5°.**- Los recibos expedidos por la Tesorería de la UPTC serán registrados en un libro de contabilidad que, para el efecto, se llevará en la Sección de Deportes.

001180. **ARTICULO 6°.**- Para obtener el préstamo de cualquier escenario deportivo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el usuario deberá:

1. Cursar nota de solicitud, del (los)escenario (s) a alquilar, dirigida a la Sección de Deportes.
2. Consignar, en la Tesorería de la UPTC, el valor correspondiente al préstamo.
3. Presentar, en la Sección de Deportes, el recibo correspondiente.
4. Presentar al celador de turno, en los escenarios deportivos, el recibo que acredita el préstamo.

001181. **ARTICULO 7°.**- Las tarifas a cobrar por alquiler de los escenarios deportivos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del 10. de marzo de 1996, son:

1. Préstamo de la cancha de fútbol, por un período de 120 minutos: cuatro (4) salarios mínimos diarios, legales, vigentes.
2. Préstamo del gimnasio universitario, por 60 minutos (horario diurno): un (1) salario mínimo diario, legal, vigente.
3. Préstamo del gimnasio universitario, por 60 minutos (horario nocturno): un salario y medio (1.5) mínimo diario, legal, vigente.
4. Préstamo del gimnasio de pesas con instrucción, para colegios, sesión de 60 minutos: el equivalente al 15% de un salario mínimo diario legal, vigente, por alumno.
5. Préstamo del gimnasio de pesas con instrucción, por sesión de 60 minutos, para entidades: el equivalente al 20% de un salario mínimo diario legal, vigente, por persona.

6. Préstamo del gimnasio de pesas, con instructor, por sesión de 60 minutos para particulares: el equivalente al 25% de un salario mínimo diario, legal, vigente por persona.

7. Préstamo de la cancha de tenis de campo, sin instrucción, por período de 60 minutos: el equivalente al 50% de un salario mínimo diario, legal, vigente, por persona.

8. Préstamo del muro de tenis de campo, sin instrucción, por período de 60 minutos: el equivalente al 10% de un salario mínimo diario, legal, vigente, por persona.

001182. **ARTICULO 8°.**- Los dineros recaudados por la prestación de servicios deportivos serán utilizados para el mejoramiento, mantenimiento e incremento de los Escenarios Deportivos de la Institución y para la adquisición de implementos deportivos y la participación oficial en eventos deportivos.

001183. **ARTICULO 9°.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 287 del 20 de marzo de 1990.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Villa de Leyva, a 03 de febrero de 1996.

OLMEDO VARGAS HERNANDEZ Presidente

HECTOR POMPILIO GUTIERREZ R. Secretario Consejo Superior
